



OF. © Nº 14.30.00. 03³ /18

ANT.: Seguridad Penitenciaria.

MAT.: Imparte instrucciones respecto de Servicios de Hospital.



SANTIAGO, 04 ENE 2018

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES

1.- Junto con saludar y por medio del presente documento se hay estimado pertinente reiterar instrucciones respecto de los "servicios de hospital" que se deben efectuar en los distintos centros de salud (Hospitales, Consultorios, Clínicas, Centros de Diálisis u otros); procedimientos que constituyen una materia de preocupación para este Subdirector, debido a que se encuentran en un lugar ajeno a las dependencias de la Institución, dejando expuesto al personal ante posibles ataques o eventuales intentos de fuga. En este tenor, se dispone que estas instrucciones sean aplicadas en todas las Unidades Penales y Especiales, como también sean controladas permanentemente por las Jefaturas Operativas Regionales y de Unidades Penales, a través de rondas de control por los diferentes centros de salud, a objeto minimizar los riesgos de posibles intentos de evasión o rescate de internos, conforme lo señalado a continuación:

- Toda vez que se dé inicio a un Servicio de Hospital, el Oficial/Suboficial de Guardia, deberá disponer de una Bitácora de Novedades, en la cual al momento de iniciado el servicio se deberá estampar instrucciones de seguridad de forma preventiva y reactiva al personal de custodia, además de consignar los antecedentes del interno.
- Los Oficiales, Suboficiales, Comandantes de Guardia y Jefes de Relevos, antes de efectuar el despacho de las custodias de un servicio hospital, primeramente **deberán instruirlos sobre las funciones que desempeñarán como custodias, dándoles lineamientos y directrices de funcionalidad.**
- Frente al inicio de un Servicio de Hospital, ya sea por orden médica, salida de urgencia o ingreso dispuesto por los Tribunales de Justicia, se deberá hacer entrega de la ficha de clasificación del interno al personal de custodia (extracción sistema de internos), la cual cuenta con información relevante sobre las características del recluso, compromiso delictual, condena (si corresponde), pertenencia a grupos subversivos, bandas organizadas, conducta, si tiene características especiales de seguridad o cualquier otro dato relevante. En este tenor, los Oficiales o Suboficiales de Guardia instruirán al relevo correspondiente, sobre la importancia de los antecedentes que se encuentran a su disposición, los cuales deberán mantenerse en la Bitácora de Novedades, para que la totalidad del personal tome conocimiento de las características del recluso que custodiarán.

- El Jefe Operativo del Establecimiento debe adoptar las medidas de refuerzo y control que garanticen un adecuado servicio de custodia, como asimismo realizar las coordinaciones con el Jefe de Seguridad del servicio de salud donde el interno se encuentre hospitalizado, a objeto puedan prestar apoyo frente a situaciones de emergencia que se puedan suscitar durante el servicio.
- Las Jefaturas de cada Establecimiento deberán establecer coordinaciones con Carabineros de Chile, a fin tomen conocimiento del inicio de un servicio de Hospital y de esta forma puedan colaborar con mayor celeridad ante situaciones de intentos fuga, ya sea de manera individual o con ayuda de terceros, como también puedan efectuar rondas de carácter preventivo por el lugar, teniendo en cuenta que éstos mantienen personal apostado en cada recinto hospitalario.
- Se deberán disponer de controles preventivos de seguridad en los recintos hospitalarios, para verificar el estado del servicio y sus custodias, por lo cual cada Jefe de Unidad debe disponer de un Sr. Oficial o Suboficial de su dotación, a fin se constituya diariamente en ronda en los servicios de hospital.
- **Todo servicio deberá realizarse con doble custodia** y en la eventualidad que el interno pertenezca a bandas organizadas, posea causas de connotación pública, perpetuos, anarquistas, etc., o el recinto donde va a permanecer hospitalizado no reúna las condiciones mínimas de seguridad, se deberá aumentar el número de custodias.
- El personal de custodia por **ningún motivo debe hacer abandono de su puesto de servicio** y mantener **vigilancia permanente** sobre el interno a su cargo, manteniendo el contacto visual incluso cuando este concurra al servicio higiénico, estableciendo las posibles vías de escape y mantener el máximo de celo profesional a fin de evitar posibles intentos de evasión.
- El interno debe permanecer en todo momento con las grilletas de sujeción puestas, con el fin minimizar su desplazamiento.
- La revisión del armamento fiscal debe ser realizada solamente en las Unidades, para lo cual los funcionarios entrantes del servicio de custodia, deberán llevar armamento desde la Unidad y los salientes hacer entrega del que portan en ésta, efectuando su revisión en el lugar que se encuentre determinado para éstos efectos en cada recinto penal. 
- La entrega del servicio debe efectuarse una vez que el personal entrante se constituya en el lugar, realizando dicho relevo en forma presencial y simultánea, debiendo el personal saliente regresar hasta su respectiva Unidad Penal, desde donde esperará instrucciones del Oficial/Suboficial de Guardia.
- Se dispone el uso permanente de los elementos de seguridad entregados a cada custodia, tales como chalecos antibalas, equipo radial portátil, armamento de servicio (el cual debe permanecer en su respectiva funda y sin munición en la recámara), lo cual se encuentra autorizado en la Ley 17.798 de Control de Armas y explosivos, D. S 1.316 sobre el uso de armas para el personal de Gendarmería de Chile, Res. Ex. N° 5575/21.11.2008, Manual 

sobre uso, mantención, cuidados y porte de Armamento Fiscal, Of. Cir. N° 02/06.01.2011 sobre los cuidados y responsabilidades de resguardo del armamento.

- El personal de custodia deberá realizar el control y fiscalización de las personas que concurren a visitar a los internos, respetando los horarios impuestos por cada centro Hospitalario, además de efectuar un registro minucioso a todos los elementos que pueda recibir el interno por parte de sus visitantes, evitando así que pueda mantener en su poder elementos prohibidos por la administración penitenciaria y que puedan servir para perpetrar una fuga.
- El personal de custodia consignará en la bitácora de novedades la fecha de inicio y término de su servicio, nombre del interno, motivo de hospitalización, nombre, grado y rubrica del personal de custodias, horarios de ingreso y término de visitas, nombre y número de cédula de identidad de las personas que visiten al interno, y cualquier otro hecho o información de relevancia. Cabe señalar que dicho instrumento es de carácter público y está destinado a consignar todo tipo de constancia o novedad que involucre tanto al interno como al personal de custodia.

2.- La **Resolución Exenta N° 11.354/30.12.16**, la cual modifica la Resolución Exenta N° 10.182/02.10.14, establece normas específicas acerca del procedimiento de **salida y custodia de mujeres embarazadas privadas de libertad**, señala en el párrafo 6°, salida y custodia de embarazadas, Artículo 43 bis, lo siguiente:

- En caso de existir instrucción médica durante el trabajo de parto sobre la necesidad de cesar la custodia, se solicitará al personal médico que consigne dicha circunstancia en la ficha médica, junto con dejar constancia de ello en la bitácora de novedades del servicio de hospital por parte del funcionario, instante en el cual la funcionaria se retirará a un sector a convenir, a fin de mantener la función.
- Elementos de coerción: Desde el momento en que se certifique el embarazo y hasta una vez que se decrete el alta médica a la Unidad Penal, no se aplicará ningún tipo de elementos de coerción. En los casos que el lactante quede hospitalizado, durante el periodo de contacto con el lactante, tampoco se utilizarán medidas de coerción.
- Será una excepción aplicable a esta condición, aquellos casos en que la interna atente contra su integridad física, del lactante u otros; medida de carácter transitorio y excepcional mientras se efectúa una evaluación por parte de un especialista del área de la salud.

3.- En lo referido a las medidas de coerción y demás elementos de seguridad a utilizar en las salidas al exterior de las personas privadas de libertad, que presentan problemas de salud debidamente certificados, avanzada edad u otras características de carácter humanitario, se deberá tener en consideración:

- Que la flexibilización de las medidas de coerción es una facultad del Jefe de la Unidad Penal, y el procedimiento de salida por lo general lo ejecuta personal del Subdepartamento de Servicios Especializados, debiendo este

ser consensuado con la autoridad Regional, ello con la finalidad que el personal especializado tenga conocimiento anticipado respecto a una posible flexibilización en la aplicación de medidas de coerción, o el uso de vehículos con determinadas características (butacas, ambulancias u otras), evitando con ello discrepancias de instrucciones.

- Por último, a fin de flexibilizar la postura de medidas de coerción por problemas de salud, se deberá contar con un certificado médico, propendiendo que este sea emanado por un facultativo médico de nuestro Servicio, debiendo ponderar ciertos aspectos de seguridad, entre los que se encuentran la calidad de P.P.R. del Interno, tiempo de condena, delito, registro de fugas violentas en el último tiempo, etc., ello a fin de asegurar la debida custodia del recluso y la seguridad del personal a cargo de la realización del cometido.

4.- Consecuente con lo anterior, se instruye que se impartan instrucciones claras y precisas al personal sobre intensificar las medidas de seguridad tendientes a minimizar los riesgos de un intento de fuga o rescate y para ello los custodias deben internalizar los riesgos que asumen en este tipo de servicio, teniendo en cuenta que la delincuencia hoy en día se muestra más avezada y organizada, en razón de ello, deben ejercer sus funciones con esmero, eficiencia y celo profesional, lo cual debe ser controlado por los Sres. Directores Regionales, Jefes Operativos Regionales, Alcaldes y Jefes Operativos Locales.

5.- Es todo cuanto se informa e instruye a Uds., para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Uds.,



03

MGC/PTR/LEM/hsc
DISTRIBUCION/

- Sres. Directores Regionales (15)
- Sr. Director Escuela de Gendarmería
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Penitenciaria
- Unidad de Procedimientos Penitenciarios
- Archivo Oficina de Partes